

QUINTA ADENDA AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL PARA FINANCIAMIENTO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – REGION LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, la Quinta Adenda al Convenio de Inversión Pública Regional, en adelante la **ADENDA**, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. Manuel Felipe Llampén Coronel, identificado con DNI N° 10271285; y de la otra parte, **AFP INTEGRAL S.A.**, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA**, con RUC N° 20157036794, con domicilio legal en Av. Canaval y Moreyra N° 522, piso 5, San Isidro, Lima, inscrita en la Partida Registral N° 02011190 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. Aldo Ferrini Cassinelli, con DNI N° 10492371 y su Apoderada, Daphne Elizabeth Zagal Otiniano, con DNI N° 10307474, según poder inscrito en el Asiento C00084 de la Partida Registral N° 02011190 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

A LA EMPRESA PRIVADA y a LA ENTIDAD PÚBLICA se les denominará conjuntamente LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de enero del 2017 se suscribe el Convenio de Inversión Pública Regional del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE EDUCACIÓN EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO OTUZCO, DISTRITO DE OTUZCO – REGIÓN LA LIBERTAD", en adelante EL PROYECTO, entre la EMPRESA PRIVADA y LA ENTIDAD PÚBLICA teniendo como objeto el Financiamiento de la Elaboración y Ejecución del Proyecto mencionado, de acuerdo a la oferta económica presentada por el Consorcio financista por la suma de S/. 6'642,217.00 (Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Diecisiete con 00/100 Soles). Asimismo, se suscribieron las Adendas al Convenio de fecha 30 de agosto de 2017, 27 de febrero de 2018 y 11 de junio de 2018, respectivamente.

Con fecha 31 de agosto de 2017, LAS PARTES suscribieron la PRIMERA ADENDA al Convenio con el objeto de modificar la Cláusula Tercera del mismo, en el extremo del monto total de la inversión, con la finalidad de actualizar dicho importe de conformidad con el monto adjudicado a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA según Proceso de Selección N° 015-2016-GRLL/CE/LEY 29230 para la contratación del servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de EL PROYECTO, puesto que, de acuerdo al presupuesto detallado en la propuesta económica, el costo de contratación del servicio de supervisión, ascendía a S/. 282,145.00 (Doscientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y cinco mil con 00/100 soles) sin embargo fue adjudicado por el monto de S/ 253,930.50 (Doscientos cincuenta y tres mil novecientos treinta con 50/100 soles), variando el monto total de inversión, reduciéndose de S/. 6'642,217.00 (Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Diecisiete con 00/100 Soles) a S/. 6'614,002.50 (Seis Millones Seiscientos Catorce Mil Dos con 50/100 Soles).

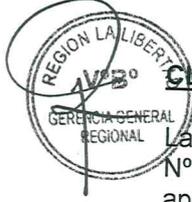
3. Con fecha 27 de febrero de 2018, LAS PARTES suscribieron la SEGUNDA ADENDA Convenio con el objeto de modificar la Cláusula Décimo Primera del mismo, respecto a los Funcionarios, en razón a la Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2018-GRLL/GOB de fecha 25 de enero de 2018, que resuelve DELEGAR a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, la facultad de emitir conformidad del servicio de supervisión.

4. Con fecha 28 de febrero de 2018, mediante Resolución Gerencial Regional N° 004-2018-GRLL-GRR-GRCTPIP aprueba el Expediente Técnico del PROYECTO, con un monto de inversión total de 10'564,151.07 (Diez Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Uno



con 07/100 Soles). Así mismo con fecha 26 de marzo del 2018 mediante Resolución Gerencial Regional N° 007-2018-GRLL-GGR-GRCTPIP se RECTIFICA de oficio el error material contenido en la Resolución Gerencial Regional mencionada con anterioridad, siendo el nuevo monto de Inversión Total S/. 10'437,185.82 (Diez Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Ciento Ochenta y Cinco con 82/100 Soles) con precios al mes de enero del 2018 con un plazo de ejecución de 270 días calendarios.

5. Con fecha 11 de junio de 2018, LAS PARTES suscribieron la TERCERA ADENDA al Convenio, con el objeto de modificar la cláusula Tercera, Quinta y Séptima del Convenio, incorporándose las siguientes modificaciones: (i) respecto de la cláusula Tercera, se modifica el costo total de inversión, incrementándose a S/ 10'437,185.82 (Diez millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento ochenta y cinco con 82/100 soles); (ii) respecto de la Cláusula Quinta del avance de la obra y la Cláusula Séptima respecto al otorgamiento de la garantía de fiel cumplimiento.
6. Con fecha 23 de agosto de 2018, LAS PARTES suscribieron la CUARTA ADENDA al Convenio, con el objeto de modificar el tercer párrafo de la cláusula Segunda del convenio de inversión, precisando que el ejecutor de EL PROYECTO será la EMPRESA FH-MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.
7. Con fecha 21 de diciembre de 2018, se expide la Resolución Ejecutiva Regional N° 3220-2018-GRLL/GOB, que resuelve aprobar la suspensión temporal, de conformidad con el artículo 70° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 212-2018-EF del PROYECTO, con eficacia anticipada desde el 01 de octubre de 2018 hasta la obtención de las licencias y permisos correspondientes por parte del Ejecutor de Obra para el uso de explosivos en las tareas de voladura para la excavación de la cimentación.
8. Con fecha 04 de enero de 2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GRLL/GOB, LA ENTIDAD PÚBLICA aprobó el expediente de mayores trabajos de obra del PROYECTO, por el monto de S/. 1'451,979.47 (Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos setenta y nueve con 47/100 soles) incluido IGV, con un presupuesto Deductivo de S/ 1'465,033.43 (Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil treinta y tres con 43/100 soles) incluido IGV, que representa el 0.13 % de incidencia respecto al costo total de inversión del Convenio de Inversión Pública Regional del PROYECTO.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

La presente ADENDA al Convenio se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

LAS PARTES acuerdan celebrar la presente adenda a fin de modificar parcialmente EL CONVENIO, en su cláusula Tercera y Cuarta, en relación al Monto Total de Inversión y Plazo de Ejecución del Convenio de Inversión.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

- (...)
- 3.2. El Monto Total de Inversión del convenio asciende a la suma total de S/ 10'424,131.86 (Diez millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento treinta y uno con 86/100 soles) conforme al siguiente detalle:

TOTAL PRESUPUESTADO	S/	9'442,073.39
EXPEDIENTE TECNICO	S/	176,000.00
SUPERVISION	S/	253,930.50
EQUIPAMIENTO	S/	539,681.93
CAPACITACION A DOCENTES	S/	25,500.00
MAYORES TRABAJOS *	S/	1'451,979.47
DEDUCTIVO**	S/	1'465,033.43
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	S/	10'424,131.86

(*)(**) Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GRLL/GOB de fecha 04.01.2019

“CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

A la presente cláusula se adiciona el siguiente párrafo:

- En mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 3220-2018-GRLL/GOB de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprueba la suspensión temporal, del plazo de la ejecución del proyecto establecido en el Convenio, con eficacia anticipada desde el 01 de octubre de 2018 hasta la obtención de las licencias y permisos correspondientes por parte del Ejecutor de Obra para el uso de explosivos en las tareas de voladura para la excavación de la cimentación.

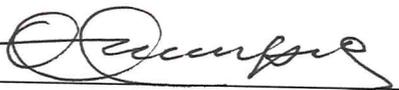
Luego de que se cumplan las acciones descritas anteriormente, se levantará la suspensión y se continuará con la ejecución del **PROYECTO**.

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN

- 4.1. **LAS PARTES** ratificar y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en el convenio, las adendas suscritas, salvo las modificaciones acordadas en la presente Adenda.
- 4.2. **LAS PARTES** declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar.
- 4.3. Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente Adenda.

El presente documento se suscribe en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, a los 05 días del mes de ABRIL del año




Ing. Manuel Llampén Coronel
 Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD


ALDO FERRINI CASINELLI
 Gerente General
AFP INTEGRAL S.A


DAPHNE ELIZABETH ZAGAL OTINIANO
 Apoderada
AFP INTEGRAL S.A

